



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, trece (13) de mayo de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SANDRA PATRICIA CANO HERNANDEZ
RADICADO	05129408900220210011500
INTERLOCUTORIO	# 272
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, instaurada ante este Despacho a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de SANDRA PATRICIA CANO HERNANDEZ, de las obligaciones contenidas en los pagarés n° 6930086104 y 47169009 diligenciado con base en la obligación de la tarjeta de crédito master 5176400289564329, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se ordena el desglose de los documentos que prestan mérito ejecutivo aportados para la presente acción, con la constancia de que la obligación continua vigente, previa consignación del arancel judicial.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, oficiase en tal sentido.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 057 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

